



Núm.

Aprobación de bases convocatoria de ayudas asignaciones individualizadas al transporte Escolar curso 2016/2017

El Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el día 26 de Enero del 2017, acordó aprobarla" siguientes Bases, para general conocimiento de los interesados afectados:

El Ayuntamiento de Lanestosa quiere contribuir a la formación de los jóvenes de la Villa, mediante la concesión de ayudas al transporte escolar del curso 2016-2017, de modo que les permita compensar los gastos producidos por su traslado desde su lugar de residencia.

Se trata de unas ayudas cuyo fin es hacer efectivo el principio de igualdad en el ejercicio del derecho a la educación en relación con las personas, grupos y ámbitos territoriales que se encuentren en situaciones desfavorables, proveyendo los recursos económicos y los apoyos precisos para ello

BASES CONVOCATORIA DE AYUDAS ASIGNACIONES INDIVIDUALIZADAS AL TRANSPORTE ESCOLAR 2016/2017

Bases convocatoria de ayudas asignaciones individualizadas de al transporte escolar curso 2016/2017

El Ayuntamiento de Lanestosa quiere contribuir a la formación de los jóvenes de la Villa, mediante la concesión de ayudas al transporte escolar del curso 2016-2017, de modo que les permita compensar los gastos producidos por su traslado desde su lugar de residencia.

Se trata de unas ayudas cuyo fin es hacer efectivo el principio de igualdad en el ejercicio del derecho a la educación en relación con las personas, grupos y ámbitos territoriales que se encuentren en situaciones desfavorables, proveyendo los recursos económicos y los apoyos precisos para ello

Primera. Objeto de la convocatoria.

La finalidad de las ayudas al transporte escolar es contribuir, en la medida de lo posible, a paliar el gasto de transporte que los jóvenes estudiantes de Lanestosa tienen como consecuencia de su traslado a lo largo del curso 2016/2017.

Estas ayudas se otorgarán a aquellos que cumplan los requisitos exigidos en las presentes bases hasta agotar el crédito previsto a tal efecto en el presupuesto municipal.

Segunda. Régimen jurídico.



Núm.

Por la presente convocatoria, aprobada por Junta de Gobierno Local el día 30 de Noviembre de 2014, se inicia el procedimiento para la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de las Ayudas al transporte escolar curso 2016 /2017 durante 2017 de conformidad a lo establecido en la normativa de aplicación, [Ley 38/2003](#), de 17 de noviembre General de Subvenciones, el RD 887/2006 por el que aprueba el Reglamento de la [Ley 38/2003 de 17 de noviembre](#), General de Subvenciones y la [Ley 30/1992](#), de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y el Procedimiento Administrativo Común.

Tercera. Cuantía y aplicación presupuestaria.

El Ayuntamiento de Lanestosa ha destinado la cantidad de 2.000 consignada en la partida 462 del Presupuesto General de 2017 para Becas al transporte escolar

La cuantía de la ayuda a percibir por el beneficiario no podrá superar el importe máximo de 500,00 con el límite del crédito consignado de 2.000.

Cuarta. Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarios de las ayudas aquellos que reúnan los siguientes requisitos:

- a) Jóvenes entre los 16 y 20 años de edad.
- b) Estar empadronados en el municipio de Lanestosa en la fecha de presentación de la solicitud.
- c) Cursen alguno de los siguientes estudios:

Bachillerato, excepto en los centros educativos que estén a una distancia superior a los 50 kilómetros.

Ciclos formativos de grado medio y superior en cualquiera de las especialidades de las distintas familias profesionales excepto las estén a una distancia superior a los 50 kilómetros.

- d) No podrán presentarse a la convocatoria quienes se encuentren sancionados penal o administrativamente con la pérdida de la posibilidad de obtención de subvenciones o ayudas públicas, o se encuentre incurso en prohibición legal alguna que le inhabilite para ello, con inclusión de las que se hayan producido por discriminación de sexo, de conformidad con lo dispuesto en la disposición final sexta de la Ley 4/2005, de 18 de febrero, para la igualdad de Mujeres y Hombres

Quinta. Criterios de valoración.

Las ayudas se concederán de forma equitativa para todos los solicitantes que cumplan los requisitos.



Núm.

Sexta. Compatibilidad.

Las ayudas que se conceden en la presente convocatoria son compatibles con cualquier tipo de ayuda que reciban los beneficiarios para el mismo fin.

En ningún caso el importe de las subvenciones concedidas, (incluida la del Ayuntamiento de Lanestosa) podrá ser superior al coste de la actividad subvencionada.

Séptima. Principios de procedimiento y órganos competentes.

El procedimiento de concesión de subvenciones que se gestiona a través de la presente convocatoria se ajustará a los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación.

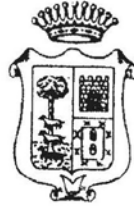
La convocatoria será resuelta por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Lanestosa.

Octava. Solicitudes.

1º.- Las solicitudes se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Lanestosa y se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento o en cualquiera de las formas previstas en el Art. 38.4 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y el Procedimiento Administrativo Común (LPAC), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero. Dichas solicitudes serán debidamente cumplimentadas por el representante legal del alumno o alumna, o, en su caso, por dicho alumno o alumna de ser mayor de edad.

Novena. Documentación.

- a) Solicitud.
- b) Fotocopia del DNI del solicitante.
- c) Fotocopia compulsada de la matrícula del curso 2016/2017 o en su defecto certificado acreditativo expedido por la Secretaría del centro. Tratándose de alumnos que van a matricularse tras la convocatoria de septiembre, bastará con que acompañen declaración jurada de su intención de matricularse, suscrita por el alumno/a o su representante legal, y que presenten fotocopia del resguardo de la matrícula posteriormente.
- d) Declaración responsable de que no existan deudas de naturaleza tributaria respecto al Ayuntamiento de Lanestosa.
- e) Certificado bancario del titular de la cuenta. Si no es titular de la cuenta deberá constar la autorización del titular e identificar a la persona a cuyo nombre está la cuenta.



Núm.

- g) Los datos del empadronamiento serán verificados de oficio por el Ayuntamiento de Lanestosa.
- i) La solicitud implicará la autorización para que el Ayuntamiento de Lanestosa pueda solicitar la información de carácter tributario o económico que fuera legalmente pertinente, en el marco de la colaboración que se establezca con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria o con otras Administraciones Públicas.

Décima. Plazo de presentación.

- a) El plazo de presentación de solicitudes y el resto de documentación será de 30 días naturales a partir del día siguiente a la fecha de publicación de las presentes Bases en el Boletín Oficial de Bizkaia.
- b) Si la documentación aportada no reuniera todos los requisitos exigidos en estas Bases se requerirá al interesado para que en el plazo de 10 días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con la indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido en su petición.
- c) Se podrá requerir la presentación de otros documentos que garanticen el cumplimiento de los requisitos exigidos en estas Bases.

Undécima. Resolución y notificación.

En la resolución se hará constar de manera expresa la relación de solicitantes a los que se concede la subvención, con indicación del importe concedido, así como las solicitudes desestimadas.

Se realizará una resolución provisional de las solicitudes, el plazo de reclamaciones se podrá realizar en el Registro Municipal y será de diez días a partir de la publicación de las listas provisionales en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.

Las listas definitivas se expondrán en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento una vez finalizado en plazo de reclamaciones.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución por parte del órgano competente será de tres meses a contar a partir de la fecha siguiente a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes y subsanación de las posibles deficiencias.

Trascurrido dicho plazo sin que haya sido notificada la resolución se podrán entender por desestimadas las solicitudes.

Las notificaciones se ajustarán a las disposiciones contenidas en el artículo 59 de la [Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común](#). Asimismo dichos datos podrán ser objeto de publicación en cualquier



Núm.

soporte de difusión del Ayuntamiento de Lanestosa.

Duodécima. Pago de las ayudas.

El importe de las ayudas se abonará mediante transferencia a la cuenta bancaria cuyos códigos se identificativos hayan sido aportados junto con la solicitud.

Al finalizar el curso 2016-2017 se proceera hacer la liquidación definitiva y el pago correspondiente de la subvención concedida

Decimotercera. Justificación.

Se justificará mediante factura del abono o bono del transporte o tickets originales del medio de transporte utilizado autobús o tren.

Deberán presentar en este ayuntamiento la cuantía de los ingresos recibidos. En los casos de solicitar ayudas a distintas administraciones (D.F.B, G.V o Gobierno Estatal)

El plazo máximo de presentación del justificante **finalizará el 24 de Junio de 2017.**

Decimocuarta. Inspección, control y seguimiento.

El órgano competente podrá comprobar la adecuada justificación de la subvención así como la realización de la actividad subvencionada y el cumplimiento de su finalidad. Así mismo podrá ser objeto del control financiero por parte del Interventor General del Ayuntamiento en los términos y con la extensión señalada en el Título II de la [Ley 38/2003](#) General de Subvenciones.

Decimoquinta. Reintegro.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento de pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro en los casos previstos en el Art. 37.1 de la [Ley 38/2003](#) General de Subvenciones.

El procedimiento de reintegro de subvenciones se regirá por las disposiciones generales sobre procedimientos administrativos contenidos en el Título VI de la [Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común](#), sin perjuicio de las especialidades que se establecen en el Art. 42 de la [Ley 38/2003](#), General de Subvenciones.

Decimosexta. Régimen sancionador.

Se regirá por la normativa aplicable Título IV de la [Ley 38/2003](#) General de Subvenciones.

Decimoséptima. Aplicación de las Bases.

LANESTOSA'KO UDALA
(BIZKAIA)



AYUNTAMIENTO
DE
LANESTOSA

Núm.

La presentación de las solicitudes implica la aceptación en su totalidad de las presentes Bases. Para lo no dispuesto en estas Bases, la concesión de ayudas al transporte escolar se regirá por lo dispuesto en las Bases de ejecución del Presupuesto General para el año 2017 del Excmo. Ayuntamiento de Lanestosa.

En Lanestosa, 29 de Enero del 2.017.- El Alcalde, Jose Angel Ranero Santisteban